



a sus Recomendables circunstancias se le pidió p.^{ra} que
 nos ordena instruyere a sus niños en las primeras le-
 tras, facultad que ha practicado hasta este dia con co-
 nocido adelanto, mas habiendole mandado no conti-
 nue en dha. educacion, por si en caso que se ha sorpren-
 dido con siniestros informes, suplican continúe el a-
 tado - Traxero en el Consejo de su Ministerio; cuya
 Instancia pasa a este Ayuntamiento. el Sr. Gobernador
 de esta Plaza con su Decreto de diez y ocho del co-
 niente, para que en vista de la necesidad de que la
 juventud no quede privada de la educacion tan
 Recomendada en N.^{ra} Ley, se le informe. Entendido
 por el mismo acuerdo: Que a los Comisarios de Es-
 uelas para que informen con presencia de anteced.^{to}
 y demas Particulares que tenga por conveniente

En virtud de lo acordado en el ayuntamiento de quince del
 actual a una Instancia de Antonio Mariaga, se vio el
 informe que sigue = "M. Ayuntamiento. - Los Comisarios
 de Abastos y Diputacion del Común han examinado
 el contenido de la presente solicitud y encuentran q.
 el Ayuntamiento puede establecer el trato que solicita en las
 almadravas, pagando los N.^{os} de q.
 y obteniendo los
 permisos que estan prevenidos, pero nunca debe ser
 exclusiva a el esta granja, pues pueden establecerla

Sobre puestas
 de comestibles
 en las almadravas

